



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Plaza de Armas No. 100 – Chíncha Alta

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 066- 2023-A/MPCH

Chíncha Alta, 31 de enero de 2023

Visto,

EL Informe No. 080-2023-GM/MPCH, de la Gerente Municipal, Informe 153-2023-GAJ/MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 018-2023-C.E/MPCH, del coordinador Provincial de Procesos Electorales de Chíncha, sobre reconocimiento de las nuevas autoridades del Centro Poblado de Liscay periodo 2022-2026.

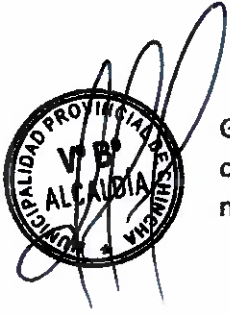
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía municipal constituye, en esencia, una garantía institucional, esto es, un instituto constitucionalmente protegido que, por su propia naturaleza impide que el legislador pueda desconocerla, vaciarla de contenido o suprimirla; protege la institución de los excesos que pudieran cometerse en el ejercicio de la función legislativa y persigue asegurar que, en su tratamiento jurídico, sus rasgos básicos o su identidad no sean trastocados en forma que la conviertan en impracticable o irreconocible. La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, prescribe en su artículo 128°, que "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal";

Que, asimismo, la mencionada Ley Orgánica, señala en su artículo 130°, que: "El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Plaza de Armas No. 100 – Chíncha Alta

de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) ya la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)".

Que, la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centro Poblados, modificada por la Ley 31079, artículo 2°, a la letra señala: "Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley No. 31079, prescribe que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organice el proceso electoral; y que para dicho efecto apruebe la ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, con Resolución No. 0362-2022-JNE que aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022 indica en su Artículo 38.- Proclamación del alcalde y regidores. El alcalde provincial proclama al alcalde y la lista de regidores de la municipalidad del centro poblado que obtiene la votación más alta; asimismo, comunica al INEI y al JNE el cuadro de autoridades electas.

Que, mediante Informe No.018-2023-GSG/MPCH. La Gerencia de Secretaria General remite el presente expediente para que se actualice el Informe No. 3287-2022- GAJ/MPCH. En merito a ello la Gerente de Asesoría Jurídica con el Informe Legal No. 153-2022-GAJ/MPCH actualiza el Informe No.3287-2022-GAJ/MPCH, teniéndose en cuenta que mediante Informe No. 018-2022-CE/MPCH el Coordinador Provincial de Procesos Electorales de Chíncha, informa que el día 06 de noviembre del 2022 se llevaron na cabo las elecciones en los centros poblados de LISCAJ, del Distrito de San Pedro de Huacarpana, donde fueron elegidas como nuevas autoridades del Periodo 2023-2026 - La Organización Política "SOMOS PERU" dándose cumplimiento al Art. 38 - Proclamación del Alcalde y Regidores. El Alcalde Provincial proclama al Alcalde y la lista de regidores de la Municipalidad del Centro poblado que obtiene la votación más alta, adjuntando el cuadro de Cargos; por tanto opina que se proceda a proclamar al Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Liscay del distrito de San Pedro de Huacarpana, por el periodo de 04 años; debiendose emitir el acto resolutive respectivo y notificandose conforme a Ley, asi como comunicar el cuadro de autoridades electas al INE y JNE mediante Oficio.

Estando a lo expuesto, informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal e Informe del Coordinador Provincial de Procesos Electorales de Chíncha y a las facultades conferidas por la Ley 27972 Ley Organica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Proclamar al Alcalde y Regidores del Centro Poblado Liscay, del distrito de San Pedro de Huacarpana, Provincia de Chíncha, señalados en el Informe No. 018-2022-CE/MPCH, del Coordinador Provincial de Procesos Electorales de Chíncha, por el periodo de 04 (cuatro) años; de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Plaza de Armas No. 100 – Chincha Alta

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
ALCALDE	HILARIO MARTINEZ MAGNO JUSTO	21866860
REGIDOR	SALAZAR YAURI PEDRO NOLASCO	21845255
REGIDOR	PAUCAR LOPEZ CELETINA ANASTACIA	21845284
REGIDOR	TOVAR LLIUYA ROVER ELISEO	46996238
REGIDOR	PALOMINO PUMA JUAN JUSTO	21856588
REGIDOR	YAURI LOPEZ SONIA ELVIRA	71641241
REGIDOR	PALOMINO YALLE SIRIA	21884694
REGIDOR	AGUADO LOPEZ DISNER VICTORIANO	40722301



ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente a las autoridades electas, al INE y al JNE con oficio de atención y a las unidades organicas de la entidad para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el encargado del Portal de Transparencia de la entidad, publique la presente en la página web institucional www.municipalidadchincha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Ing. César A. Carranza Falla
ALCALDE

